

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Cultura y Deportes

Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2023. BOP-2023-3583

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2023. BOP-2023-3528

Aprobación inicial de la modificación de las disposiciones adicionales tercera y cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2023. BOP-2023-3545

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

#### Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico

Resolución nombramiento de funcionarios de carrera. Proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2023-3521

Resolución reconocimiento de la condición de personal laboral fijo. Proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2023-3523

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN (JAÉN)

#### Patronato Municipal Escuela-Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén.

Resolución para el proceso de estabilización de personal laboral fijo de la Escuela Taller. BOP-2023-3283

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Nombramiento Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3289

Delegaciones de funciones Especiales en Concejales de la Corporación. BOP-2023-3290

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Delegación de competencias en varios Concejales. BOP-2023-3529

### AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la selección mediante concurso de méritos de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lopera, incorporadas a la OEP Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2021-1130, de 16 de diciembre de 2021 (BOP núm. 241 de 21 de diciembre de 2021). BOP-2023-3535

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Información pública sobre nombramiento del personal eventual. BOP-2023-3537

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales. BOP-2023-3292

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes. BOP-2023-3293

#### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Concesión de los premios del XLI Concurso de Fotografía Ciudad de Martos, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2023. BOP-2023-3282

Nombramiento de Funcionaria de Carrera. Arquitecta. BOP-2023-3300

Nombramiento de Personal Laboral Fijo Oficial 1ª Albañil. BOP-2023-3301

Nombramiento de personal laboral fijo: Monitora Escuela Infantil (media jornada). BOP-2023-3302

Nombramiento de personal laboral fijo: Peón. BOP-2023-3303

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)**

Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización del Gimnasio municipal. BOP-2023-3285

Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora sobre uso de Gimnasio municipal. BOP-2023-3286

Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Dinamizadora Centro Guadalinfo. BOP-2023-3518

Nombramiento de personal laboral fijo discontinuo con la categoría de Taquillero de la Piscina Municipal. BOP-2023-3519

Nombramiento de personal laboral fijo discontinuo con la categoría de Socorrista de la Piscina Municipal. BOP-2023-3520

Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Vigilante/mantenimiento de la Piscina Municipal. BOP-2023-3527

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Solicitud de licencia de actividad para un local destinado a Clínica de Fisioterapia. BOP-2023-3288

### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**

##### **Delegación Territorial en Jaén**

VP-31/23 Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Cordel del Camino del Calvario, por instalación de línea eléctrica aérea de media tensión "P\_JONTOYA" para la mejora de la infraestructura eléctrica, en Carretera de Granada campo de futbol La Victoria, término municipal de Jaén. BOP-2023-2953

### **MINISTERIOS**

#### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

##### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Concesión de aprovechamiento de Aguas Públicas. Expediente número 895/2021. BOP-2023-2981

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2023/3583** *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución número 535 de fecha 3 de julio de 2023 resolviendo la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén ejercicio 2023.

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), núm. 33 de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2023”.

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto. Visto el informe de fecha 1 de junio de 2023, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión, así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO

*Primero.* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2023
ALBANCHEZ DE MAGINA	4.000	500		4.500	648
ALCALA LA REAL	18.000	18.000		36.000	608
ALCAUDETE	12.000	7.000		19.000	649
ALDEAQUEMADA	4.000	500		4.500	656
ANDÚJAR	18.000	18.000		36.000	1124
ARJONA	8.000	3.000		11.000	411
ARJONILLA	6.000	2.000		8.000	1125
ARQUILLOS	5.000	1.000		6.000	759
ARROYO DEL OJANCO	5.000	1.000		6.000	715
BAILÉN	15.000	10.000		25.000	664
BAÑOS DE LA ENCINA	5.000	1.000		6.000	1126
BEAS DE SEGURA	8.000	3.000		11.000	548
BEDMAR Y GARCIEZ	5.000	1.000		6.000	335
BEGÍJAR	5.000	1.100		6.100	1127
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	5.000	1.000		6.000	398
BENATAE	4.000	500		4.500	425
CABRA DE SANTO CRISTO	5.000	1.000		6.000	684
CAMBIL	5.000	1.000		6.000	367
CAMPILLO DE ARENAS	5.000	1.000		6.000	536
CANENA	5.000	1.000		6.000	501
CARBONEROS	4.000	500		4.500	705
CÁRCHELES	5.000	1.000		6.000	526
CAROLINA, LA	15.000	10.000		25.000	663
CASTELLAR	6.000	2.000		8.000	586
CASTILLO DE LOCUBIN	6.000	2.900		8.900	775
CAZALILLA	4.000	500		4.500	497
CAZORLA	8.000	3.000		11.000	1128
CHICLANA DE SEGURA	4.000	500		4.500	620

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2023
CHILLUÉVAR	5.000	1.000		6.000	465
ESCAÑUELA	4.000	500		4.500	506
ESPELUY	4.000	500		4.500	701
FRAILES	5.000	1.000		6.000	733
FUENSANTA DE MARTOS	6.000	2.000		8.000	1129
FUERTE DEL REY	5.000	1.000		6.000	765
GÉNAVE	4.000	500		4.500	516
GUARDIA DE JAÉN, LA	8.000	3.000		11.000	338
GUARROMÁN	5.000	1000		6.000	406
HIGUERA DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	396
HINOJARES	4.000	500		4.500	546
HORNOS	4.000	500		4.500	1131
HUELMA	8.000	3.000		11.000	393
HUESA	5.000	1.000		6.000	615
IBROS	5.000	1.000		6.000	1132
IRUELA, LA	5.000	1.000		6.000	743
IZNATORAF	4.000	500		4.500	771
JABALQUINTO	5.000	1.000		6.000	1133
JAMILENA	6.000	2.000		8.000	513
JIMENA	5.000	1.000		6.000	446
JÓDAR	12.000	7.000		19.000	577
LAHIGUERA	5.000	1.000		6.000	535
LARVA	4.000	500		4.500	512
LOPERA	6.000	2.000		8.000	737
LOS VILLARES	8.000	3.000		11.000	739
LUPIÓN	4.000	1.000		5.000	534
MANCHA REAL	12.000	8.745,09	5.000	25.745,09	758
MARMOLEJO	8.000	3.000		11.000	666
MENGIBAR	10.000	5.000		15.000	339
MONTIZÓN	5.000	1.000		6.000	397
NAVAS DE SAN JUAN	6.000	2.000		8.000	486
NOALEJO	5.000	1.000		6.000	481
ORCERA	5.000	1.000		6.000	622
PEAL DE BECERRO	8.000	22.000		30.000	431
PEGALAJAR	5.000	1.500		6.500	1134
PORCUNA	8.000	3.000		11.000	453
POZO ALCÓN	6.000	2.000		8.000	795
PUENTE DE GÉNAVE	5.000	6.000		11.000	504
PUERTA DE SEGURA, LA	5.000	1.000		6.000	1135
QUESADA	8.000	3.000		11.000	502
RUS	6.000	2.000		8.000	654
SABIOTE	6.000	2.000		8.000	690
SANTA ELENA	4.000	500		4.500	549
SANTIAGO DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	452
SANTIAGO-PONTONES	5.000	1.000		6.000	699
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.000	2.000		8.000	1136
SANTO TOMÉ	5.000	1.000		6.000	515
SEGURA DE LA SIERRA	5.000	2.942,08		7.942,08	415
SILES	5.000	1.000		6.000	621

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2023
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	5.000	1.000		6.000	417
TORREBLASCO PEDRO	5.000	1.000		6.000	488
TORRE DEL CAMPO	12.000	10.000		22.000	714
TORRE DON JIMENO	12.000	7.000		19.000	447
TORRE PEROGIL	8.000	3.000		11.000	565
TORRES	5.000	1.000		6.000	581
TORRES DE ALBANCHEZ	4.000	500		4.500	495
ÚBEDA	18.000	18.000		36.000	463
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.000	2.000		8.000	414
VILCHES	6.000	2.000		8.000	687
VILLACARRILLO	12.000	7.000		19.000	421
VILLANUEVA DE LA REINA	6.000	2.000		8.000	489
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	10.000	5.000		15.000	438
VILLAR DOMPARDO	4.000	500		4.500	428
VILLAR RODRIGO	4.000	500		4.500	612
VILLATORRES	6.000	2.000		8.000	697
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA	15.000	10.000		25.000	601
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN	18.000	18.000		36.000	422

*Segundo.* Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2024, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

*Tercero.* El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

*Cuarto.* Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

*Quinto.* Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Sexto. Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 3 de julio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2023/3528** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2023.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2023, aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2023, en la que figuran los puestos reservados a personal funcionario y laboral con el siguiente detalle:

#### **OFERTA DE EMPLEO PUBLICO ORDINARIA AÑO 2023**

##### **PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

#### **GRUPO A1**

##### 1.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 36

Denominación: TAE Intervención

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

#### **GRUPO A2**

##### 2.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 297

Denominación: TAE Sostenibilidad /Cambio Climático

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

**GRUPO C1**

1.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 189-193-208-361-369

Denominación: Agente Policía Local

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Agente Policía Local

Nº de plazas: 5

Sistema: Acceso libre

Bajas 2023: 208-361

2.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 29-147

Denominación: Bomberos-Conductores Especialistas

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Servicio de Extinción de Incendios

Categoría: Bombero-Conductor Especialista

Nº de plazas: 2

Sistema: Acceso Libre

3.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 48

Denominación: Informador Consumo-Inspector/a Medio Ambiente

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

## **GRUPO C2**

### 1.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 253-50

Denominación: Auxiliar Administrativo

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Nº de plazas: 2

Sistema: Acceso libre

### 2.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 329

Denominación: Bombero-Conductor

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Servicio de Extinción de Incendios

Categoría: Bombero-Conductor

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre

Baja 2023

### 3.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 57

Denominación: Notificador/a-Auxiliar de Distribución

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

#### 4.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 390

Denominación: Dinamizador/a Juventud

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

### **PERSONAL LABORAL**

#### **GRUPO C2**

##### 1- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 135

Denominación: Taquillero-Portero-Conservador

Categoría: Taquillero-Portero-Conservador

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

##### 2- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 149

Denominación: Oficial Carpintero

Categoría: Oficial Carpintero

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

**PROMOCION INTERNA**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

**GRUPO A2**

1.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 415

Denominación: TAG Gestión RRHH

Escala: Administración General

Subescala: Gestión

Nª de plazas: 1

Sistema: Promoción interna

2.- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 159

Denominación: Subinspector Policía Local

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Subinspector Policía Local

Nª de plazas: 1

Sistema: Promoción interna

**GRUPO C1**

1- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 166

Denominación: Oficial Policía Local

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Oficial Policía Local

Nº de plazas: 1

Sistema: Promoción interna

**PERSONAL LABORAL**

**GRUPO C2**

1- CLASIFICACION

Nº plantilla nominativa: 264

Denominación: Taquillero-Portero-Conservador

Categoría: Taquillero-Portero-Conservador

Nº de plazas: 1

Sistema: Promoción interna

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 91 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Andújar, 29 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2023/3545** *Aprobación inicial de la modificación de las disposiciones adicionales tercera y cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2023.*

#### **Edicto**

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en los arts 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Disposición adicional tercera y cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2023. Dicho expediente se halla expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 30 de junio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**2023/3521** *Resolución nombramiento de funcionarios de carrera. Proceso de estabilización del empleo temporal.*

#### **Edicto**

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico nº 2023/531-RPMC de fecha 29 de junio de 2023 en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2023, se procede al nombramiento como personal funcionario/a de carrera con arreglo a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 225 de 22 de noviembre de 2022.

#### *Resolución de Presidencia*

Visto que la Ley 20/2021 de 28 de diciembre establece en su artículo 2: Procesos de estabilización de empleo temporal: “.....se autoriza una Tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otras formas de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotados presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

Vista la existencia de certificado de que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y aparecen en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 246 de 29 de diciembre de 2021 (correcciones de errores publicadas en los BOP nº 247, de 30 de diciembre de 2021, nº 27 de 9 de febrero de 2022, nº 62 de 31 de marzo de 2022, nº 204 de 21 de octubre de 2022, nº 242 de 19 de diciembre de 2022, nº 248 de 28 de diciembre de 2022 y nº 9 de 16 de enero de 2023).

Visto que, en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, este Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico convocó el correspondiente proceso selectivo de estabilización que afecta a todas aquellas plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto que una vez desarrollado el proceso selectivo (convocatoria publicada en el BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022 y rectificaciones en BOE nº 32 de 7 de febrero de 2023 y nº

49 de 27 de febrero de 2023), finalizada la actuación de los Tribunales y elevada la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera con arreglo a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOP nº 225 de 22 de noviembre de 2022 y correcciones de errores publicadas en BOP nº 248 de fecha 28/12/2023, BOP nº 10 de fecha 17/01/2023 y BOP nº 23 de fecha 03/02/2023.

Visto el Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2023 por el que se me delegan las competencias como Presidenta del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, competencias entre las cuales se encuentran las relativas a la gestión del personal de la entidad,

*Resuelvo*

Nombrar funcionarios/as de carrera del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías que se relacionan, a los/las siguientes candidatos/as que han superado el proceso selectivo:

- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Directora de Banda de Música del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Doña Juana Martínez de la Hoz Casas DNI \*\*\*\*\*068R.

- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Músico C2 del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Doña Eva María Marco Palacios DNI \*\*\*\*\*380M.

Don Bartolomé Conchillo Villar DNI \*\*\*\*\*579K.

- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Músico C1 del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Don Ramón Villar Latorre DNI \*\*\*\*\*124X.

- Escala de Administración General, Subescala Administrativa del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Doña Inmaculada Castillo Castillo DNI \*\*\*\*\*563D.

Doña María de los Ángeles Hurtado Navarrete DNI \*\*\*\*\*636X.

Don Juan Manuel Fernández García DNI \*\*\*\*\*806W.

Doña Elena Perea Navarro DNI \*\*\*\*\*028D.

- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar de archivo del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Don Antonio Izquierdo Martos DNI \*\*\*\*\*959L.

- Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

Doña María Victoria Ruiz López DNI \*\*\*\*\*715G.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Dese traslado de la presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOP de la provincia de Jaén, así como, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 29 de junio de 2023.- La Presidenta del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico,  
MARÍA ESPEJO NIETO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**2023/3523** *Resolución reconocimiento de la condición de personal laboral fijo. Proceso de estabilización del empleo temporal.*

#### **Edicto**

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico nº 2023/532-RPMC de fecha 29 de junio de 2023 en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2023, se procede a reconocer la condición como personal laboral fijo con arreglo a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 225 de 22 de noviembre de 2022.

#### *Resolución de Presidencia*

Visto que la Ley 20/2021 de 28 de diciembre establece en su artículo 2: Procesos de estabilización de empleo temporal: “.....se autoriza una Tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otras formas de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotados presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

Vista la existencia de certificado de que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y aparecen en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 246 de 29 de diciembre de 2021 (correcciones de errores publicadas en los BOP nº 247, de 30 de diciembre de 2021, nº 27 de 9 de febrero de de 2022, nº 62 de 31 de marzo de 2022, nº 204 de 21 de octubre de 2022, nº 242 de 19 de diciembre de 2022, nº 248 de 28 de diciembre de 2022 y nº 9 de 16 de enero de 2023).

Visto que, en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, este Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico convocó el correspondiente proceso selectivo de estabilización que afecta a todas aquellas plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto que una vez desarrollado el proceso selectivo (convocatoria publicada en el BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022 y rectificaciones en BOE nº 32 de 7 de febrero de 2023 y nº

49 de 27 de febrero de 2023), finalizada la actuación de los Tribunales y elevada la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera con arreglo a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOP nº 225 de 22 de noviembre de 2022 y correcciones de errores publicadas en BOP nº 248 de fecha 28/12/2023, BOP nº 10 de fecha 17/01/2023 y BOP nº 23 de fecha 03/02/2023.

Visto el Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2023 por el que se me delegan las competencias como Presidenta del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, competencias entre las cuales se encuentran las relativas a la gestión del personal de la entidad,

*Resuelvo*

Reconocer la condición de personal laboral fijo del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en las categorías que se relacionan, a los siguientes candidatos que han superado el proceso selectivo:

- Categoría: Oficial de Servicios Múltiples, Subgrupo C2.

Don David Carrascosa Sánchez DNI \*\*\*\*\*827P.  
Don Vicente Martínez Cabrera DNI \*\*\*\*\*393R.  
Don Juan Carlos Mendieta Alejo DNI \*\*\*\*\*739G.  
Don Francisco Javier Ruiz Fernández DNI \*\*\*\*\*872H.

- Categoría: Auxiliar Administrativo. Subgrupo C2.

Doña Montserrat Sánchez Pérez DNI \*\*\*\*\*131C.  
Doña Pilar Carazo Calatayud DNI \*\*\*\*\*392E.  
Doña Ana Julia Talens Robles DNI \*\*\*\*\*720K.  
Don Juan de Dios de la Calzada Sánchez DNI \*\*\*\*\*806ª.

- Categoría: Operario. Grupo Agrupaciones Profesionales.

Don Francisco Armenteros Araque DNI \*\*\*\*\*146C.  
Don Sergio López Jodar DNI \*\*\*\*\*731X.  
Don Juan Francisco Castro Juguera DNI \*\*\*\*\*535P.

- Categoría: Portero Taquillero. Subgrupo C2.

Don Miguel Ángel Rodríguez Gilabert DNI \*\*\*\*\*166L.

- Categoría: Técnico Medio de Gestión. Subgrupo A2.

Don Miguel Ángel Gayte Hermoso DNI \*\*\*\*\*690H.

- Categoría: Guía de Turismo C2 con dedicación a jornada completa. Subgrupo C2.

Doña Purificación Campos Lobeto DNI \*\*\*\*\*492Q  
Doña Mercedes Gálvez Pérez DNI \*\*\*\*\*674J  
Doña Silvia Natalia Miguel Rodríguez DNI \*\*\*\*\*372Y

- Categoría: Periodista. Subgrupo A1.

Doña María Isabel Martínez García DNI \*\*\*\*\*896K.

- Categoría: Animador Cultural. Subgrupo C2.

Doña María de las Mercedes Amaro Molina DNI \*\*\*\*\*209T.

- Categoría: Ayudante de Archivo y Bibliotecas con dedicación al 66,66 % de jornada. Subgrupo A2.

Doña María Luisa Párraga Martos DNI \*\*\*\*\*984N.

Doña Mercedes Villar Gómez DNI \*\*\*\*\*327Z.

Don Abraham Martínez Aguayo DNI \*\*\*\*\*163P.

Don Ignacio Vico Ruiz DNI \*\*\*\*\*153F.

Don Juan Manuel Valera Ramiro DNI \*\*\*\*\*741W.

- Categoría: Guía de Turismo C2 con dedicación al 66,66 % de jornada. Subgrupo C2.

Dña María José Cuesta Nieto DNI \*\*\*\*\*210R.

Doña Yolanda Milla Extremera DNI \*\*\*\*\*851J.

Doña María Teresa Ruiz Alcántara DNI \*\*\*\*\*179K.

Doña Sara Soto Lorente DNI \*\*\*\*\*823X.

Doña Leonor Amaro Aranda DNI \*\*\*\*\*288B.

- Categoría: Auxiliar de Archivo y Biblioteca con dedicación al 26,66 % de jornada. Subgrupo C1

Doña María Encarnación Pérez Cárdenas DNI \*\*\*\*\*530V.

- Categoría: Archivero con dedicación al 66,66 % de jornada. Subgrupo A1.

Don Marco Antonio Pérez-Vilches-Pérez DNI \*\*\*\*\*278Y.

Don Alejandro Romero Pérez DNI \*\*\*\*\*132P.

- Categoría: Ayudante de Archivo y Biblioteca con dedicación al 53,33 % de jornada. Subgrupo A2.

Don Ángel Campos Moreno DNI \*\*\*\*\*953J.

- Categoría: Profesora de Historia del Arte. Subgrupo A1.

Doña Carmen Pérez Miñano DNI \*\*\*\*\*661N.

- Categoría: Gestor Turístico. Subgrupo C1.

Don Francisco Javier Villalba Rodríguez DNI \*\*\*\*\*721K.

- Categoría: Guía de Turismo C1. Subgrupo C1.

Doña Soledad Delgado Araque DNI \*\*\*\*\*163Y.

- Categoría: Guía de Recepción. Subgrupo C2.

Don Miguel Félix Gómez Trillo DNI \*\*\*\*\*036V.

Doña Luisa Gómez Gálvez DNI \*\*\*\*\*703R.

Doña María José Cantero Jiménez DNI \*\*\*\*\*548F.

Doña María Teresa Liébana Alarcón DNI \*\*\*\*\*445V.

- Categoría: Técnico Medio en Música. Subgrupo A2.

Don Vicente García Rivas DNI \*\*\*\*\*324D.

Don Sebastián Cabrera Checa DNI \*\*\*\*\*250N.

Don Antonio Guzmán Palomares DNI \*\*\*\*\*579F.

Don Rafael Ortega Ureña DNI \*\*\*\*\*064N.

Doña Irene Herrero Vázquez DNI \*\*\*\*\*222M.

- Categoría: Músico C2. Subgrupo C2.

Don Josep Balaguer Pastor DNI \*\*\*\*\*236X.

Don Vicente Iván Piqueres García DNI \*\*\*\*\*574J.

Don Pedro Alberto Cobo Molina DNI \*\*\*\*\*216J.

Don José Luis López-Mingo Ballesteros DNI \*\*\*\*\*944E.

Don Rafael Alejandro Gómez Hurtado DNI \*\*\*\*\*209F.

Don Francisco Javier Cordones Bejarano DNI \*\*\*\*\*691Q.

Doña Gema Armenteros Díaz DNI \*\*\*\*\*598H.

Don Antonio Vera Páez DNI \*\*\*\*\*543B.

Don Juan Antonio Montero Rodríguez DNI \*\*\*\*\*864W.

Don Oscar Fernández Bayona DNI \*\*\*\*\*313Z.

Don Juan Barragán Pérez DNI \*\*\*\*\*380R.

Don José Navea León DNI \*\*\*\*\*964M.

Doña Irene López Serna DNI \*\*\*\*\*614<sup>a</sup>.

Don Juan Francisco Ibáñez Pardo DNI \*\*\*\*\*204W.

Don Enrique Jesús Cruz Sánchez DNI \*\*\*\*\*405D.

Don Antonio Ramón Martínez DNI \*\*\*\*\*965H.

Don Juan de Dios Robles Lorite DNI \*\*\*\*\*632S.

Doña Encarnación Gracia Ocaña DNI \*\*\*\*\*038V.

Don Damián Salcedo Molina DNI \*\*\*\*\*972C.

Don Manuel Moga Jiménez DNI \*\*\*\*\*708W.

Don Francisco Arroyo González DNI \*\*\*\*\*810R.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la

desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Dese traslado de la presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 29 de junio de 2023.- La Presidenta del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico,  
MARÍA ESPEJO NIETO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN (JAÉN) PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA-TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN.

**2023/3283** *Resolución para el proceso de estabilización de personal laboral fijo de la Escuela Taller.*

#### **Anuncio**

Visto que la Ley 20/2021 de 28 de diciembre establece en su artículo 2: Procesos de estabilización de empleo temporal: "...se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otras formas de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotados presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."

Vista la existencia de certificado de que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y aparecen en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº. 246 de 29 de diciembre de 2021 (correcciones de errores publicadas en los BOP nº. 247, de 30 de diciembre de 2021, nº. 27 de 9 de febrero de 2022, nº. 62 de 31 de marzo de 2022, nº. 204 de 21 de octubre de 2022, nº. 242 de 19 de diciembre de 2022, nº. 248 de 28 de diciembre de 2022 y nº. 9 de 16 de enero de 2023).

Visto que, en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, este Patronato Municipal Escuela Taller convocó el correspondiente proceso selectivo de estabilización que afecta a todas aquellas plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto que una vez desarrollado el proceso selectivo (convocatoria publicada en el BOE nº. 311 de 28 de diciembre de 2022 y rectificaciones en BOE nº. 32 de 7 de febrero de 2023 y nº. 49 de 27 de febrero de 2023), finalizada la actuación de los Tribunales y elevada la correspondiente propuesta de reconocimiento de la condición de personal laboral fijo con arreglo a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOP nº 224 de 21 de noviembre de 2022.

Visto el Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 1 de julio de 2021 por el que se me delegan las competencias como Presidente/a del Patronato Municipal Escuela Taller, competencias entre las cuales se encuentran las relativas a la gestión del personal de la entidad.

Resuelvo

Reconocer la condición de personal laboral fijo del Patronato Municipal Escuela Taller, en las categorías que se relacionan, a los siguientes candidatos que han superado el proceso selectivo:

- Categoría: Administrativo (Subgrupo C1).  
Doña Carmen Casañas Vico DNI \*\*\*\*\*649B.
  
- Categoría: Técnico Medio (Subgrupo A2).  
Doña Inmaculada López Amador DNI \*\*\*\*\*877K.
  
- Categoría: Técnico Superior (Subgrupo A1).  
Don Manuel Latorre Ramiro DNI \*\*\*\*\*231S.  
Doña Elena Martínez Jiménez DNI \*\*\*\*\*528S.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Dese traslado de la presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 16 de junio de 2023.- La Presidenta del Patronato, MARÍA DEL CARMEN ANGULO MONTORO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2023/3289** *Nombramiento Tenientes de Alcalde.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

#### **Hacer saber:**

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena (Jaén) ha efectuado el nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuyo contenido se transcribe a continuación íntegramente:

“D. Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena;

Decreto.- Por el que se nombran primer, segundo y tercer Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a los Tenientes de Alcalde que a continuación se reseñan, los cuales me sustituirán en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Purificación Ocaña Lupiañez
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Ana Isabel Ruiz Ruiz
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Luis Fernando Moreno Linge

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a los interesados, al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Jimena, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2023/3290** *Delegaciones de funciones Especiales en Concejales de la Corporación.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Ruiz Sannicolas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

#### **Hacer saber:**

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena (Jaén) ha efectuado las Delegaciones Especiales en Concejales relativas a determinados servicios cuyo contenido se transcribe a continuación íntegramente:

“Tras la constitución de la Corporación el pasado día 17 de junio de 2023, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento la Delegación de funciones en otros miembros de la Corporación,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resuelvo

*Primero.* Delegar para funciones especiales las áreas que se indican a continuación a favor de los siguientes concejales:

- Área de Infraestructuras, Urbanismo y Empleo: don Luis Fernando Moreno Linge.
- Área de Cultura, Salud, Bienestar Social y Turismo: doña Purificación Ocaña Lupiañez.
- Área de Educación, Igualdad y Festejos: doña María Fernández Carrasco.
- Área de Deportes, Juventud, Comunicación y Participación Ciudadana: doña Ana Isabel Ruiz Ruiz.
- Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Economía Local: don Tomás López Moreno

*Segundo.* Las facultades que se delegan son las comprendidas en el artículo 43.5.b), comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio

de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente”

Lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente conforme a derecho.

Jimena, 19 de junio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2023/3529** *Delegación de competencias en varios Concejales.*

### **Anuncio**

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

### **Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he aprobado las delegaciones en los siguientes Concejales de las competencias de gestión (y que en ningún caso conllevarán competencias decisorias) en los ámbitos que se indican a continuación:

- Don José Luis García Escobar, Primer Teniente de Alcalde y áreas de Obras y Mantenimiento, Servicios Municipales y Deportes.
- Don Daniel Sánchez Rodríguez, Segundo Teniente de Alcalde y área de Seguridad Ciudadana y Movilidad.
- Doña María Teresa Puga Wiña, Tercera Teniente de Alcalde y área de Transparencia y Buen Gobierno.
- Don José Miguel Jiménez López, áreas de Cultura y Festejos, Juventud, Comunicación y Nuevas Tecnologías.
- Doña Francisca Romero de la Hoz, áreas de Turismo, Participación Ciudadana, Igualdad y Formación.
- Doña María del Carmen Quesada Escobar, áreas de Bienestar Social, Educación, Familia y Mayores y Salud.
- Don Antonio Torres Ibáñez, áreas de Medio Ambiente, Agricultura y Empresa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, se dará publicidad de los nombramientos efectuados, mediante

inserción de Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos legales establecidos, y se dará cuenta en la primera Sesión Plenaria que se celebre por este Ayuntamiento.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, 30 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

**2023/3535** *Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la selección mediante concurso de méritos de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lopera, incorporadas a la OEP Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2021-1130, de 16 de diciembre de 2021 (BOP núm. 241 de 21 de diciembre de 2021).*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2023-0429 de fecha 28/06/2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la selección mediante concurso de méritos de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lopera, incorporadas a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2021-1130, de 16 de diciembre de 2021 (BOP núm. 241, de 21 de diciembre de 2021), cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe de Secretaría	14/09/2022	Sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir favorable
Informe de fiscalización	09/11/2022	Favorable
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	09/11/2022	NÚM. 2022-0418
Anuncio BOP Jaén	28/11/2022	BOP NÚM. 229
Anuncio BOJA	02/02/2023	BOJA NÚM. 22
Anuncio en el BOE	22/02/2023	BOE NÚM. 45
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	10/05/2023	NÚM. 2023-0287
Anuncio BOP lista provisional	31/05/2023	BOP NÚM. 104

Visto que, el plazo de presentación de alegaciones de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 104, de fecha 31 de mayo de 2023, ha abarcado desde el día 01/06/2023 hasta el 14/06/2023 (ambos inclusive).

Concluido el plazo de presentación de alegaciones sin haberse recibido en este Ayuntamiento ninguna alegación, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

*Primero.* Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as de la convocatoria referenciada:

• **Denominación: Arquitecto/a Técnico/a**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Ruiz De Quero Delgado	Rosa María	****601B

• **Denominación: Educador/a de Guardería Infantil**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Crespo Caro	Raquel	****492F
Haro Lara	Inmaculada	****374G
Cerrillo Gil	María De Las Mercedes	****013T
Barranco Quero	Ana Belén	****346N
Palomo Garrido	Rosario Ana	****899N
Cerezo Rueda	Antonia	****994H
Pedrosa Bruna	Inmaculada	****005C
Pérez Quero	Antonia	****970E
Cámara Monge	Susana	****995F
Moreno Belmonte	Francisca	****979R
Gutiérrez Pérez	Inmaculada	****066L
Moreno Trujillo	Juan Angel	****272S

• **Denominación: Secretario/A Juzgado De Paz**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Ruiz Barbosa	Jose Ángel	****736A
Cámara Monge	María Del Carmen	****669N

• **Denominación: Dinamizador/a Guadalinfo**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Alcalá Rosales	Antonio	****302W

• **Denominación: Oficial de primera**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Gómez Alacide	Agustín	****726Q
Sepúlveda Paz	Juan Pedro	****805B
Castillo Lara	Juan Teofilo	****175F

• **Denominación: Operario/a de Servicios Múltiples**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Pérez Herrador	Antonio	****888B
Melero Castillo	Gonzalo	****124K
Aviño Chueco	Antonio	****187C
Gómez Alacide	Agustín	****726Q
Crespo Madueño	Pablo	****201V
Chiachio Uceda	Francisco Antonio	****406R
Ruiz García	Andrés	****206G
Gutiérrez Criado	Manuel	****358B
Domínguez Ceballos	Julián	****646B

• **Denominación: Operario/a de Servicios Múltiples: Jardinero/a**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Navarro Vela	Manuel	****545Z
Ruiz García	Andrés	****206G

• **Denominación: Operario/a de Servicios Múltiples: Fontanero/a**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Sepúlveda Paz	Juan Pedro	****805B
Pérez Marín	Manuel	****643Q
Gutiérrez Acevedo	Juan	****580T

• **Denominación: Encargado/a vigilancia y mantenimiento cementerio y otras instalaciones municipales**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Yarza Puentes	Manuel	****905D
Chueco Ramírez	Juan Diego	****169Y

• **Denominación: Limpiador/a de edificios municipales**

Relación de admitidos/as		
Apellidos	Nombre	DNI
Valenzuela Martos	Sandra	****362W
Pérez Chueco	Rocío	****184K
Relaño Cerezo	Inés	****666D
Amate García	Dolores	****697J
Cámara Monge	María Del Carmen	****669N
Huertas Del Caño	Teresa	****940D
Morales Ruiz	Isabel	****431W
Ramírez Morales	María Del Carmen	****872Q

*Segundo.* Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	Juana Luque Chica
Suplente	Sergio García Puerto
Vocal	Andrés Javier Fernández Salazar
Suplente	Daniel Alcalde López
Vocal	Carolina Campoy Vilchez
Suplente	Rosa María Viedma Vargas
Vocal	Cristina Guzmán García
Suplente	Juan Mariano Sáez Hervás
Secretario	Gloria María Martínez Escobar
Suplente	Nieves Cristina Crespo Marín

*Tercero.* Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

*Cuarto.* La baremación de méritos se efectuará el día 13 de julio de 2023, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lopera.

*Quinto.* Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lopera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal de Selección y la fecha en que se realizará la baremación.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lopera, 28 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, CARMEN TORRES BELLIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2023/3537** Información pública sobre nombramiento del personal eventual.

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023 han sido nombrados como personal eventual lo siguientes:

- A doña María José Rodríguez García, para ocupar el puesto de trabajo de eventual y dedicación exclusiva denominado "Secretario/a particular de la Alcaldía", con las funciones específicas descritas.

-A don Juan Manuel Rosa Zafra, para ocupar el puesto de trabajo de eventual y dedicación exclusiva denominado "Coordinador/a de Deportes", con las funciones específicas descritas.

Se fija a dichos puestos idéntica retribución que la de un Auxiliar de Administración General, con sus dos pagas extraordinarias, a devengar en los meses de junio y diciembre de cada año, y con los demás derechos y deberes que corresponden a los funcionarios locales, en lo que les sea de aplicación en función de su régimen especial.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mancha Real, 30 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2023/3292** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por servicios de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 43 de fecha 06 de marzo de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO, TELEVISIÓN E INSTALACIONES MUNICIPALES**

##### **Artículo 1. Objeto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la producción y emisión de cuñas publicitarias y programas patrocinados en la radio municipal, así como la producción y emisión de montajes audiovisuales en la televisión municipal, y la exposición de publicidad en recintos y edificios municipales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, produciéndose el devengo en el momento en que se contraten las producciones o emisiones, para radio o televisión, y las exposiciones, para la publicidad estática, debiendo figurar en el correspondiente contrato las fechas de inicio y de finalización.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que pertenece este Municipio, así como cualquier entidad supramunicipal de la que forme parte.

Artículo 4. Pago.

El pago deberá de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación. Las cuotas serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 5. Modalidades, bases y tarifas.

RADIO MUNICIPAL:

Producción:

- Cuota de producción de una cuña: 3 €.

Emisión mínima de 30 segundos.

- Bonificaciones por cantidad de cuñas contratadas:

Más de 250 cuñas: 20%.

Más de 500 cuñas: 35%.

Más de 1.000 cuñas: 50%.

Campañas especiales: (producción y emisión).

- Cuña en bloque, con duración máxima de 30 segundos, dos emisiones diarias (mañana y tarde), durante 30 días consecutivos: 60 €.

- Bonificaciones: 25% de descuento por cada 15 días acumulables. Máximo 3 meses

Los precios y horarios de estos bloques serán respetados por cualquier otro tipo de publicidad, aunque se hallase contratada con anterioridad a éstos.

Programas patrocinados:

- Base 1: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión única o aislada. Tarifa: 10 € cada 30 minutos de programa.

- Base 2: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión por periodo de 30 días consecutivos. Tarifa: 200 €, los primeros 30 minutos de programa emitidos en los 30 primeros días consecutivos.

TELEVISIÓN MUNICIPAL:

Producción: servicio Teleagenda. Cuota de producción: 3 €

Emisión:

- Base: emisión de pantalla diario durante 30 días consecutivos.

- Tarifa: 20 €.

- Bonificaciones: 20% por cada grupo de 30 días acumulado al primero. Máximo acumulado: 3 meses.

Montaje audiovisual: Producción R.T.V.M.

- Cuota Producción y Montaje: 15 €.

Emisión de montajes:

- Base: Emisión durante 30 días consecutivos, dos veces al día, con periodo mínimo de emisión de 30 segundos: 40 €.

- Bonificaciones: 20% por cada período de 15 días acumulable al primero. Máximo acumulable 3 meses.

- Lote: Cuña + Teleagenda + Spot TV: 100 €

Emisión durante 30 días consecutivos con un periodo mínimo de 30 segundos, 2 veces al día.

Periodos de campañas especiales:

- Navidad-Reyes: del 6 de diciembre al 6 de enero.

- Semana Santa-Romería: del 1 de marzo al 30 de abril.

- Feria: del 1 de agosto al 6 de septiembre.

PUBLICIDAD ESTÁTICA EN EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES:

Vallas publicitarias en Estadio Municipal de Deportes:

Cartel de producción privada, hasta 5 metros de largo y hasta 2 metros de alto, colocado a pie del terreno de juego.

Tarifa:

- 3 meses: 100 €.
- 6 meses: 200 €.
- 9 meses: 300 €.
- 12 meses: 400 €.
- 24 meses: 800 €.
- 36 meses: 1.200 €.

Por cada año que se incremente: 300 €

Vallas publicitarias en pabellón polideportivo “Las Vistillas”.

Cartel de producción privada, hasta 3 metros de largo y 2 metros de alto, colocado en altura.

Tarifa:

- 3 meses: 100 €.
- 6 meses: 200 €.
- 9 meses: 300 €.
- 12 meses: 400 €.
- 24 meses: 800 €.
- 36 meses: 1.200 €.

EDICIONES

Libro de Feria: 40 € por anuncio.

Artículo 6. Altas y bajas.

Las altas se producirán como consecuencia de la formalización del oportuno contrato, en el que habrá de figurar como mínimo la razón social y NIF del sujeto pasivo, tipo de publicidad, importe de la misma y plazo de permanencia o prestación del servicio.

Las bajas se producirán en la fecha especificada en el contrato.

Artículo 7. Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. Infracciones y defraudación.

Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que

señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cualesquiera responsabilidades civiles o penales en que se pudiera incurrir.

**Disposición Transitoria**

En atención a la situación económica actual consecuencia de los altos niveles de inflación, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2023, volviendo a tener efectos sin necesidad de la adopción de acuerdo expreso el 01 de enero de 2024.

**Disposición final:**

Esta Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno, comenzará a regir en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Marmolejo, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2023/3293** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Aprobación Provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 44 de fecha 07 de marzo de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

El uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y

ambulantes, la que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se atienden a lo prevenido en los artículos 58 y 20,3 n) de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terreno del uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible de la presente tasa.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa siguiente:

Tarifas 2011:

Licencias	Und adeu.	Importe Euros		
		Día	Mes	Año
Mercado semanal	Metro Lineal	0,96 €	4,52 €	53,33 €
Industrias o puestos callejeros de venta de cualquier clase	m2	0,28 €	6,19 €	73,61 €
Instalaciones de feria, atracciones mecánicas, circos o cualquier otra clase de espectáculos	m2			7,20 €
Bares, casetas de turrón y similares	m2			5,16 €
Bases instalados con carácter permanente en el paseo de la libertad, y que durante la feria local soliciten ampliación de terreno para ocupación con sillas y mesas	m2			1,61 €
Ocupación con mesa y silla	m2			3,14 €

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes.

Las cuotas exigibles por esta Tasa tendrán carácter irreducible por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes, siendo notificadas y liquidadas por cada aprovechamiento solicitado o realizado, debiendo satisfacerse en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 9. Normas de gestión e ingreso.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo de la Tasa, debiendo presentar en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Excepcionalmente, en caso de ferias o mercados, convocados o patrocinados por este Ayuntamiento, podrán ser satisfechos directamente a los agentes municipales encargados de su recaudación.

3. El Ayuntamiento determinará los terrenos municipales de uso público para la instalación.

4. No se concederá ningún tipo de bonificación si su funcionamiento se ve interrumpido por alguna causa, incluso de fuerza menor como lluvias, restricciones en el suministro de energía eléctrica, etc.

5. Las licencias caducarán por el mero transcurso del tiempo para las que fueron concedidas, sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos. Debiendo los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptara las medidas necesarias para su utilización.

6. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública o terrenos de uso público local hasta que se hayan abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente, la que deberán tener consigo para exhibirla a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal.

7. Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

8. En el supuesto de que los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., sean como consecuencia de las ferias, podrán sacarse a licitación pública por el procedimiento de puja a la llana y el tipo de licitación mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en la tarifa del artículo 5 de esta Ordenanza. En este caso el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación, debiendo el

adjudicatario hacer efectivo su importe acto seguido en la Tesorería Municipal.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición transitoria

En atención a la situación económica actual consecuencia de los altos niveles de inflación, se suspende la aplicación de la de la tasa de "Ocupación con mesas y sillas" regulada en el Artículo 5. Cuota Tributaria de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre del 2023, volviendo a tener efectos sin necesidad de la adopción de acuerdo expreso el 01 de enero de 2024

Disposición adicional.

Las tarifas contempladas en esta Ordenanza fiscal se incrementarán anual y porcentualmente según la subida que experimente el índice de precios al consumo (IPC).

Disposición final.

La presente Ordenanza cuya redacción ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada en fecha 5 de noviembre de 1998, entrará en vigor el mismo día que se efectúe la publicación de su texto, íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Marmolejo, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/3282** *Concesión de los premios del XLI Concurso de Fotografía Ciudad de Martos, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2023.*

#### **Anuncio**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Martos ha adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2023, el siguiente acuerdo, por unanimidad:

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos realizó en el pasado mes de febrero la convocatoria del XLI Concurso de Fotografía Ciudad de Martos, el cual se encuadra dentro de los concursos y certámenes de Martos Cultural 2023, aprobando sus bases reguladoras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2023, siendo éstas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 34, de fecha 20 de febrero pasado.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, el cual fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 75 de fecha 20 de abril pasado, se designaron como miembros del jurado del XL Concurso de Fotografía Ciudad de Martos, a las siguientes personas:

*Presidente:* Cándido Villar Castro.

*Vocales:* Antonio R. Bueno Ortega, Ana Cabello Cantar, José Manuel López Bueno, Miguel López Morales y Juan Manuel Rodríguez Pulido.

*Secretario:* Antonio Caño Dortez.

Una vez emitido el fallo por el Jurado, este fue elevado como propuesta a la Concejala Delegada de Cultura, para que ésta, a su vez, procediera a elevarlo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martos, como órgano competente para su concesión.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3300.489.00 denominada "Premios y Certámenes Culturales" del Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2023.

Visto cuanto antecede se adoptan los siguientes acuerdos:

*Primero.-* De conformidad con el Acta del Fallo del Jurado conceder los siguientes premios del XLI Concurso de Fotografía Ciudad de Martos:

- Primer Premio dotado con 300 euros y diploma para Antonio Cabrera Romero, con DNI \*\*\*7104\*\*.
- Segundo Premio dotado con 200 euros y diploma para Juan Manuel Fernández Castillo, con DNI \*\*\*6284\*\*.

- Tercer Premio dotado con 100 euros y diploma para Joaquín Mercado Pérez, con DNI \*\*\*2508\*\*.

*Segundo.-* La justificación de la subvención se acreditará con la entrega de los premios a los beneficiarios, la cual tendrá lugar en Martos, el día 11 de agosto de 2023, en la Casa Municipal de Cultura Francisco Delicado, aceptando éstos el compromiso de asistir a la ceremonia de entrega, siempre y cuando su residencia esté en España. Los gastos de desplazamiento correrán a su cargo. En caso de no asistir, seguirá ostentando la condición de premiado pero no tendrá derecho a recibir el importe económico del mismo.

*Tercero.-* Del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dará traslado al Área de Cultura y a la Intervención Municipal.

*Cuarto.-* Que se procede a notificar el acuerdo de concesión del XLI Concurso de Fotografía Ciudad de Martos, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 12 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/3300** *Nombramiento de Funcionaria de Carrera. Arquitecta.*

#### **Edicto**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 1268/2023 de fecha 15 de junio se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Martos a doña Silvia González Carrillo con DNI \*\*\*\*273\*\*, en la Plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Denominación: Arquitecta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/3301** *Nombramiento de Personal Laboral Fijo Oficial 1ª Albañil.*

#### **Edicto**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 1239/2023 de fecha 13 de junio se nombra Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Martos a don Félix Contreras Pastor con DNI \*\*\*\*565\*\*, y don José García Vera con DNI \*\*\*\*064\*\*, en la Plaza perteneciente asimilado al Grupo C2: Oficial 1ª Albañil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/3302** *Nombramiento de personal laboral fijo: Monitora Escuela Infantil (media jornada).*

#### **Edicto**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía número 1241/2023 de fecha 13 de junio, se nombra personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Martos a doña Yolanda Villar Miranda con DNI \*\*\*\*600\*\*, en la plaza perteneciente asimilado al grupo C1, Denominación: Monitora Escuela Infantil (media jornada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/3303** *Nombramiento de personal laboral fijo: Peón.*

#### **Edicto**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía número 1240/2023 de fecha 13 de junio se nombra personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Martos a don Miguel Muñoz Vico con DNI \*\*\*\*005\*\*, y don Antonio Sánchez Navas con DNI \*\*\*\*326\*\*, en la plaza perteneciente asimilado al Grupo E: Peón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2023/3285** *Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización del Gimnasio municipal.*

#### **Anuncio**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la Aprobación ordenanza reguladora uso gimnasio municipal, adoptado por acuerdo de Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre. A continuación se transcribe el texto íntegro:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALATRAVA.**

##### Capítulo 1.- Disposiciones generales.

#### Artículo 1.

El Gimnasio Municipal, ubicado en Calle Antonio Morales García, 13, es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

#### Artículo 2.

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del Gimnasio Municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades.
- Fácil control de actividades.

#### Artículo 3.

En cualquier actividad que se desarrolle en el Gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen

ejercicio de autoridad y sean de competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4.

En el Gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

El horario de las instalaciones será de 8:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos) No obstante, mediante Resolución de Alcaldía motivada se fijará el horario de utilización, así como el cierre vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos.

#### Capítulo 2. Derechos y obligaciones de los usuarios/as del gimnasio.

Artículo 5.

La entrada al recinto deportivo se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Abonando la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago. La inscripción se realizará en el gimnasio municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal.
- Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a clubes y entidades autorizadas, inscritas en el registro andaluz de entidades deportivas (RAED).
- Mediante la presentación de la tarjeta que acredite como monitor que imparte algún curso en el gimnasio, debiendo abandonar la instalación al finalizar la clase.
- En los actos deportivos gratuitos podrá acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

Artículo 6.

No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

Está prohibido:

- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquel para el que están concebidos.
- Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- Impartir clases sin autorización.

- Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario
- Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva
- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

#### Artículo 7.

El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

#### Artículo 8.

Los usuarios/as tienen derecho a utilizar el Gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.

Los ciclos de uso de los equipos serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el usuario deberá desocupar el equipo a menos que no hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.

Los usuarios de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro usuario durante el periodo de descanso de cada serie.

El aforo máximo del gimnasio es de 15 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.

Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

#### Artículo 9.

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a del Gimnasio o por escrito ante la Alcaldía.

#### Artículo 10.

Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice

desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, se procederá a la tramitación del expediente sancionador correspondiente e imponer las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

Se deberá velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.

#### Capítulo 3. Personal de la instalación.

##### Artículo 11.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- Apertura y cierre de las instalaciones del Gimnasio.
- Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio.

#### Capítulo 4. Infracciones y sanciones:

##### Artículo 12.

Son infracciones al presente Reglamento las acciones u omisiones tipificadas en la misma, sin perjuicio de las previstas en otras normas, ordenanzas o leyes de rango superior.

Las infracciones a este Reglamento tendrán consideración de muy graves, graves y leves.

##### Artículo 13.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### Artículo 14.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

##### Artículo 15.

Se considerarán muy graves las siguientes infracciones:

El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos

de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.

Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.

Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.

El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.

La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.

Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes.

Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

Encender fuego.

Artículo 16.

Se consideran graves las siguientes infracciones:

- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- Impartir clases sin autorización.

- Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 17.

Se consideran leves:

- Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 18.

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones mencionadas, serán las siguientes:

- Por faltas leves: se corregirán con apercibimiento por escrito o con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de una semana a un mes, según la naturaleza de los hechos.
- Por faltas graves: se corregirán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de un mes a un año y/o multa pecuniaria que corresponda hasta un límite de 600 euros o por un importe igual al coste del daño causado.
- Por faltas muy graves: se corregirán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de dos a cinco años y/ o multa pecuniaria que corresponda hasta un límite de 900 euros o por un importe igual al coste del daño causado.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia.

Santiago de Calatrava, 19 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2023/3286** *Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora sobre uso de Gimnasio municipal.*

#### **Anuncio**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal, adoptado por acuerdo de Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2023, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcribe el texto íntegro del acuerdo:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.**

##### Artículo 1.- Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, establece la tasa por el uso del gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2.- Hecho Imponible.

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

##### Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal (Artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo).

**Artículo 4.- Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Mensualmente	Semestralmente	Anualmente
Cuota individual	20,00 €	100,00 €	200,00 €
Cuota pareja	35,00 €	190,00 €	380,00 €
Cuota pareja + 1 hijo	50,00 €	250,00 €	500,00 €
Cuota pareja + 2 hijos/as	65,00 €	325,00 €	650,00 €
Cuota pareja + 3 hijos/as	80,00 €	400,00 €	800,00 €
Jubilados	15,00 €	80,00 €	160,00 €
Cuota Diaria	3,00 €		

Todas las personas que se encuentren inscritas en una Asociación debidamente acreditada (en el registro de Asociaciones de Andalucía) ante el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, se le aplicará un 50% de bonificación en la cuota mensual.

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá

derecho a su devolución.

Artículo 6.- Devengo.

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

La recaudación de la tasa se realizará del siguiente modo:

- Se realizará mediante ingreso directo en las dependencias del gimnasio, debiéndose abonar la cuota mensual dentro de los primeros cinco días del mes, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.
- Al finalizar en mes, por parte del encargado del gimnasio se deberá realizar ingreso en la cuenta que se indique por el Ayuntamiento, expidiendo el correspondiente documento acreditativo del referido, en el que debe de figurar nombre, apellidos y DNI de las personas asistentes.
- En caso de gestión indirecta, las tasas serán liquidadas directamente por el adjudicatario/a.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción.

En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos.

No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes

de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 9.- Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y entrará en vigor el mismo día de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Santiago de Calatrava, 19 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCIO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2023/3518** *Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Dinamizadora Centro Guadalinfo.*

#### **Anuncio**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 2023-264 de fecha 28 de junio de 2023, se nombra personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a doña Ana María Ramírez Ruiz con DNI \*\*\*\*83\*\*\*, en la plaza perteneciente al grupo C1: Dinamizadora Centro Guadalinfo.

Santiago de Calatrava, 30 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2023/3519** *Nombramiento de personal laboral fijo discontinuo con la categoría de Taquillero de la Piscina Municipal.*

#### **Anuncio**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 2023-263 de fecha 28 de junio de 2023, se nombra personal laboral fijo discontinuo del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a don Ismael Lara Mata con DNI \*\*\*323\*\*\*, en la plaza perteneciente al grupo E: Taquillero Piscina Municipal.

Santiago de Calatrava, 30 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2023/3520** *Nombramiento de personal laboral fijo discontinuo con la categoría de Socorrista de la Piscina Municipal.*

#### **Anuncio**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 2023-262 de fecha 28 de junio de 2,023, se nombra personal laboral fijo discontinuo del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a doña Andrea Zujeros Jiménez con DNI \*\*\*445\*\*\*, en la plaza perteneciente al grupo E: Socorrista Piscina Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, 30 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2023/3527** *Nombramiento de personal laboral fijo con la categoría de Vigilante/mantenimiento de la Piscina Municipal.*

#### **Anuncio**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 2023-268 de fecha 30 de junio de 2023, se nombra personal laboral fijo discontinuo del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a don Enrique José Lara Santiago con DNI \*\*\*193\*\*\*, en la plaza perteneciente al grupo E: vigilante/mantenimiento piscina municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, 30 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2023/3288** *Solicitud de licencia de actividad para un local destinado a Clínica de Fisioterapia.*

#### **Edicto**

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que don Jose María Calero Mena en representación de Juan José Galán Lijarcio, ha solicitado licencia de actividad para un local destinado a Clínica de Fisioterapia, sita en calle Real, n.º 66, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (BOJA número 3, de 11-01-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

**2023/2953** *VP-31/23 Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Cordel del Camino del Calvario, por instalación de línea eléctrica aérea de media tensión "P\_JONTOYA" para la mejora de la infraestructura eléctrica, en Carretera de Granada campo de futbol La Victoria, término municipal de Jaén.*

#### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión "P\_JONTOYA" para la mejora de la infraestructura eléctrica, en Carretera de Granada campo de futbol La Victoria, en el término municipal de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDA

PRIMERO. Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de vías pecuarias de referencia VP-31/23, con la denominación: expediente de ocupación de 23,19 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria "Cordel del Camino del Calvario, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Jaén.

Promovido por: E-Distribución Redes Digitales, S.L. Unipersonal. C.I.F. B82846817.

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 27 de mayo de 2023.- La Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía azul de Jaén,  
MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2023/2981** *Concesión de aprovechamiento de Aguas Públicas. Expediente número 895/2021.*

### Edicto

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA.

Nº EXPEDIENTE: T-895/2021 (03/5237)

PETICIONARIOS: Dolores Armenteros López, Dolores Medina Armenteros, Francisco José Medina Armenteros, María Isabel Medina Armenteros

USO: Otros usos domésticos distintos del consumo humano, Agropecuario-Ganadero

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 403

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,012

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jaén	Jaén	Río Guadalbullón hasta las Infantas	431978	4173999

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 días naturales contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: [servicio.concesiones@chguadalquivir.es](mailto:servicio.concesiones@chguadalquivir.es) .

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de mayo de 2023.- La Jefe de Servicio del DPH, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.